



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 012 -2018-MEM/DGAAE.

Lima, 28 SET. 2018

Vistos, el escrito N° 2850483 de fecha 06 de setiembre de 2018 presentado por Luz del Sur S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas", ubicado en la Av. La Capitana y las Calles S/N 1 y 4, en el distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 036 -2018-MEM/DGAAE./DEAE de fecha 28 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM, tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, establece disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, disponiendo que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, asimismo, el citado artículo 4° establece que el Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico antes de su implementación, sustentando ante la autoridad sectorial ambiental competente que se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo mencionado, siendo que en caso la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través de un procedimiento de modificación;

Que, en atención a ello, mediante el escrito N° 2850483 de fecha 06 de setiembre de 2018, Luz del Sur S.A.A. presentó a la DGAAE. el Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas", para su correspondiente evaluación;

Que, de la evaluación de la información presentada, conforme se aprecia en el Informe Final de Evaluación N° 036 -2018-MEM-DGAAE./DEAE de fecha 28 de setiembre de 2018, se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas", presentado por Luz del Sur S.A.A. ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las



normas ambientales que regulan la actividades de electricidad y por el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; por lo que, corresponde declarar la conformidad al mismo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 29-94-EM, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas”*, presentado por Luz del Sur S.A.A., ubicado en la Av. La Capitana y las Calles S/N 1 y 4, en el distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Final de Evaluación N° 036-2018-MEM/DGAAE./DEAE de fecha 28 de setiembre de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Luz del Sur S.A.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas”*, el informe de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas”*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a Luz del Sur S.A.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 6°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General (e)
Asuntos Ambientales de Electricidad





INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 036 -2018-MEM-DGAAE./DEAE

A : Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General (e) de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas", presentado por Luz del Sur S.A.A.

Referencia : Escrito N° 2850483 (06.09.18)

Fecha : 28 SET. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 107-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas", presentado por Luz del Sur S.A.A. (en adelante, el Titular).
- Mediante escrito N° 2850483 de fecha 06 de setiembre de 2018, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad¹ (en adelante, DGAAE.) del Ministerios de Energía y Minas el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, el ITS) para la "Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas", (en adelante, el Proyecto), para la evaluación correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

2.1 Objetivo

El objetivo del proyecto es modificar parcialmente el tramo del recorrido de la Línea de Transmisión (LT) en 60 kV San Miguel – Huachipa correspondiente al proyecto "Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas".

2.2 Ubicación

El tramo modificado se ubica en la Av. La Capitana y las Calles S/N 1 y 4, en el distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.

2.3 Justificación

El Titular manifestó que parte del trazo de la LT en 60 kV requiere ser modificada; debido a que, actualmente el trazo de LT pasa por una calle que será cerrada en cumplimiento de la Resolución de Gerencia de Obras Privadas N° 135-2016/MCHL/GOPRI que aprueba el Planeamiento Integral del Sector

¹ De acuerdo con el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.



de Huachipa, Nievería y Cajamarquilla del distrito de Lurigancho - Chosica y que forma parte del complejo industrial de propiedad de la empresa Gloria S.A.

2.4 Descripción del Proyecto

A. Situación Actual

El proyecto "Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas" con DIA aprobada comprende lo siguiente:

- Nueva SET San Miguel 220/60/22,9 kV que ocupa un área de 2,01 ha.
- Ampliación de dos celdas de línea en SET Huachipa 60 kV.
- Nueva LT en 220 kV SET Carapongo REP – SET San Miguel, la cual contará con dos tramos:
 - Tramo aéreo con una longitud de 7,35 km y un
 - Tramo subterráneo con una longitud de 0,27 km.
- Nueva LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa, la cual contará con dos tramos:
 - Tramo aéreo con una longitud de 10,40 km
 - Tramo subterráneo con una longitud de 5,42 km

Respecto al tramo subterráneo de la LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa motivo de presente ITS, este presenta el siguiente recorrido: Se ubica en la berma central de la vía pública, principalmente en las avenida Las Torres, La Capitana y Cajamarquilla, del distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.

A continuación, en las siguientes tablas se detallan las coordenadas del trazo de la LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa y sus principales características técnicas:

Tabla N° 01
Trazo de la LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa de la DIA aprobada

Punto	Coordenadas UTM WGS-84	
	Este (m)	Norte (m)
V-000	294 393	8 674 766
V-001	294 300	8 674 796
V-002	294 233	8 674 670
V-003	293 887	8 674 779
V-004	293 840	8 674 701
V-005	293 779	8 674 438
V-006	292 983	8 673 835
V-007	292 869	8 673 581
V-008	292 583	8 673 324
V-009	292 295	8 672 956
V-010	292 275	8 672 910
V-011	292 113	8 673 023
V-012	292 003	8 673 113
V-013	291 988	8 673 126
V-014	291 844	8 673 095
V-015	291 816	8 673 025
V-016	291 726	8 672 841
V-017	291 765	8 672 815
V-018	291 661	8 672 610
V-019	291 747	8 672 561
V-020	291 804	8 672 530
V-021	291 711	8 672 348
V-022	291 599	8 672 148
V-023	291 254	8 672 317
V-024	291 214	8 672 339
V-025	291 172	8 672 362
V-026	291 145	8 672 356
V-026A	291 126	8 672 354

Fuente: Información contenida en el escrito N° 2850483.

Handwritten initials: AC, W, J, F.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales de Electricidad

Tabla N° 02
LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa de la DIA aprobada

Parámetros de Diseño	LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa
Nivel de Tensión	60 kV
Frecuencia	60 Hz
Numero de Ternas	Dos (02)
Cable de Potencia	Con conductor de cobre, aislamiento XLPE y pantalla de cobre.
Instalación	Subterránea, enductado compuesto de tuberías HDPE y embebidas en concreto
Cámaras de Empalme	Del tipo subterráneo, que albergarán los empalmes de los cables de energía y facilitarán el tendido de los cables subterráneos.
Longitud de la Línea	Aproximadamente 5420 m.
Terminaciones del cable	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En Torre: Serán del tipo de exterior autosoportadas ▪ En SET: Serán del tipo de conexión directa a las bahías GIS
Inicio del Tramo subterráneo	Torre T-33 60 kV (Tramo Aéreo, viene de SET San Miguel).
Fin del Tramo subterráneo	SET Huachipa

Fuente: Información contenida en el escrito N° 2850483.

B. Situación Proyectada**i) LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa**

El Titular propone modificar el trazo subterráneo de la LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa de 5,42 km a 5,633 km, el mismo que comprenderá la reubicación de los vértices V-016 al V-018 hacia la Av. La Capitana y Calles S/N 1 y 4. Cabe indicar, que el tramo original y el tramo a ser modificado están dentro del distrito de Lurigancho – Chosica; por lo que, se mantienen las características técnicas y de operación del Proyecto inicial.

A continuación, se detalla los cambios de recorrido propuesto:

Tabla N° 03
Recorrido de LT en 60 kV SET San Miguel - SET Huachipa

IGA Aprobado	(Propuesta ITS)
Inicio de Tramo Aéreo: Torre T-33	Inicio de Tramo Aéreo: Torre T-33
Jr. Los Visos	Jr. Los Visos
Av. Cajamarquilla	Av. Cajamarquilla
Ca. Juan Velasco Alvarado	Ca. Juan Velasco Alvarado
Ca. Ayacucho	Ca. Ayacucho
Ca. S/N 1	Ca. S/N 1
Ca. S/N 2 (Gloria S.A.)	Ca. S/N 4 (Gloria S.A.)
Av. La Capitana	Av. La Capitana
Ca. s/nombre3	Ca. s/nombre3
Av. Las Torres	Av. Las Torres
Fin: SET Huachipa	Fin: SET Huachipa

Fuente: Información contenida en el escrito N° 2850483

Tabla N° 04
Ubicación de los Vértices V16 –V18 propuestos

Punto	Coordenadas UTM WGS-84	
	Este (m)	Norte (m)
V-016	291 729	8 672 847
V-017	291 657	8 672 868
V-018	291 548	8 672 671

Fuente: Información contenida en el escrito N° 2850483



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Electricidad

ii) Actividades del Proyecto

Etapa de construcción

- Obras civiles de la Línea de Transmisión.
 - Excavaciones para ductos y cámara de empalme.
 - Enductados (Instalación de tuberías HDPE) (subterráneo).
 - Obras de relleno y reposición de pistas y veredas (subterráneo).
- Montaje electromecánico de la Línea de Transmisión.
 - Tendido de cables, conexionado de empalmes (subterráneo).
 - Prueba y Puesta en servicio de la Línea de Transmisión.

Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Pruebas de diagnóstico.

Etapa de abandono

- Abandono de la etapa de construcción.
 - Desmantelamiento y transporte, de baños portátiles en los frentes de obra.
 - Transporte de materiales, equipos y maquinarias.
- Abandono definitivo del proyecto.
 - Desmontaje de equipos y cables.
 - Reacondicionamiento del terreno.

2.5 Cronograma

El Titular señaló que no se prevé cambios en el cronograma total indicado en la DIA aprobada, debido a que la modificación de la LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa, sólo corresponde a un cambio en parte del recorrido subterráneo inicialmente proyectado. En ese sentido, la etapa de construcción tendrá una duración de 12 meses.

2.6 Costos

El Titular señaló que la inversión estimada del Proyecto asciende a USD 49 346 000,00 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos), sin incluir el IGV, el cual incluye la modificación parcial propuesta en el recorrido de la misma.

2.7 Área de Influencia (AI)

A. Área de Influencia Directa (AID)

El AID del Proyecto propuesto en el presente ITS, comprende el espacio físico donde se realizará la modificación de la LT en 60 kV San Miguel-Huachipa, delimitada por la faja de servidumbre de 16 m de ancho (8 m a cada lado del eje de la LT) a lo largo de recorrido de la referida LT. Cabe indicar que no se identifican viviendas dentro de esta área delimitada, dado que la modificación de la LT en 60 kV San Miguel -Huachipa se ubicará en la vía pública, calles principales y terrenos industriales de terceros.

B. Área de Influencia Indirecta (AII)

El AII del Proyecto propuesto en el presente ITS, comprende el área que será impactada indirectamente por la ejecución de las actividades del Proyecto. El AII circunda el AID formando un buffer de 50 metros alrededor del eje de la LT.

La modificación del tramo de la LT en 60 kV SET San Miguel – SET Huachipa se ubicará dentro de un área urbana industrial de similares características a la DIA aprobada (vías principales asfaltadas, zona



industrial), el mismo que no compromete nuevas unidades geológicas y/o geomorfológicas, biológicas y físicas a las ya contempladas en la DIA aprobada, debido a que dicha modificación del recorrido se encuentra paralela a aproximadamente 130 m hacia el oeste del anterior trazo de la línea original, dentro de un mismo predio, y al interior del complejo industrial Gloria.

III. EVALUACIÓN

3.1 Base Legal

En el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM² se aprueban las disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos, especificando el procedimiento para la presentación y evaluación de los ITS, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 4°.- Disposiciones ambientales para los Proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en Proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación”. (Subrayado agregado)

En ese sentido, se desprende que el artículo 4° de la citada norma regula la presentación y evaluación del ITS, estableciendo de manera general tres (03) supuestos técnicos que habilitan a los administrados a la presentación del ITS antes de su implementación a la Autoridad Sectorial Ambiental: (i) modificación de componentes auxiliares que tienen impacto ambiental no significativo; (ii) las ampliaciones en las actividades que tienen impacto ambiental no significativo; y, (iii) las mejoras tecnológicas en las operaciones. Cabe precisar, que en cualquiera de los supuestos antes mencionados, el Titular deberá contar con la Certificación Ambiental.

En el presente caso, mediante escrito N° 2850483 el Titular presentó a la DGAAE. el ITS para la “Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas”, en el cual se propone la modificación parcial del tramo subterráneo de la referida LT, el mismo que comprenderá la reubicación de los vértices V-016 al V-018 hacia la Av. La Capitana y Calles S/N 1 y 4, la cual se encuentra contemplada dentro de los alcances de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 107-2018-SENACE-JEF/DEIN. Por lo tanto, el Proyecto contenido en el ITS se encuentra bajo el supuesto de modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

3.2 Identificación y evaluación de impactos ambientales

Metodología utilizada

La metodología integral de evaluación de impactos ambientales que se utilizó fue la propuesta por Vicente Conesa Fernández en su libro “Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental”. 4^{ta} Edición 2010, la cual consiste en el cálculo de Importancia (IM) considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC). En base a ello la

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de mayo de 2013.



fórmula para determinar el índice de importancia es la siguiente:

$$IM = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Al respecto, es preciso indicar que la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de importancia, que corresponden a categoría determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales negativos no significativos. Los rangos de valor de Importancia y la medida de impacto se detallan a continuación.

Tabla N° 05: Niveles de importancia de los impactos

Medida del impacto	Rango	Relevancia de impacto
Irrelevante y/o Leve	IM < 25	No significativo
Moderado	25 ≤ IM < 49	
Severo	50 ≤ IM < 75	Significativo
Critico	IM ≥ 75	

Fuente: Conesa Fernández-Vítora (2010).

Matriz de impacto ambiental

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes, a continuación se presentan cuadros resúmenes de los niveles de importancia de los impactos ambientales negativos no significativos identificados, que podrían generarse durante la ejecución de las diferentes etapas (construcción, operación y abandono) del Proyecto.

Tabla N° 06: Niveles de importancia de los impactos en la etapa de construcción

Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Actividades de Construcción			Evaluación de Impactos	
		<i>Obras Civiles:</i> ▪ Excavaciones para ductos y cámara de empalme. ▪ Enductados (Instalación de tuberías HDPE). ▪ Obras de relleno y reposición de pistas y veredas.	<i>Montaje Electromecánico:</i> ▪ Tendido de cables, conexionado de empalmes (subterráneo).	<i>Prueba y Puesta en servicio:</i> ▪ Pruebas finales y puesta en servicio (subterráneo)	Índice de Importancia (IM)	Nivel de Importancia
Aire	Alteración de la calidad del aire	-22	-22		-22	LEVE
	Incremento del nivel sonoro	-24	-24		-24	LEVE
Suelo	Posible alteración de la calidad de suelo	-16	-16		-16	LEVE
Paisaje	Alteración del Paisaje	-23	-23		-23	LEVE
Socioeconómico	Alteración del tránsito vehicular y/o peatonal	-24	-21		-24	LEVE
	Generación de empleo	+24	+24	+24	+24	LEVE



Tabla N° 07: Niveles de importancia de los impactos en la etapa de operación y mantenimiento

Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Actividades de operación y mantenimiento		Evaluación de Impactos	
		<i>Operación del Sistema Eléctrico:</i> ▪ Transmisión de energía.	<i>Mantenimiento de LT:</i> ▪ Mantenimiento preventivo. ▪ Mantenimiento correctivo. ▪ Pruebas de diagnóstico	Índice de Importancia (IM)	Nivel de Importancia
Aire	Alteración de la calidad del aire		-24	-24	LEVE
	Incremento del nivel sonoro		-24	-24	LEVE
	Incremento del nivel de campo electromagnético	-24			
Paisaje	Alteración del Paisaje		-24	-24	LEVE
Socioeconómico	Generación de empleo	+23	+23	+24	LEVE

Fuente: Elaboración propia en función de la información contenida en el escrito N° 2850483

De las características del Proyecto y del análisis de las matrices de importancia de impactos ambientales, se desprende que no se generarán impactos ambientales negativos significativos, ni adicionales a aquellos previstos oportunamente en la DIA aprobada.

En ese sentido, se verificó que la ejecución del Proyecto propuesto en el presente ITS generará impactos ambientales no significativos (Leves), encontrándose dentro del supuesto de modificación de componentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

3.3 Medidas de manejo ambiental

El Titular señaló que no modificará las medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental propuestas en la DIA aprobada, ya que las actividades para la ejecución del Proyecto propuesto en el presente ITS fueron consideradas en dicho Instrumento de Gestión Ambiental; además, la ejecución de dichas actividades se realizarán en zonas contiguas, de características ambientales similares a las definidas en la DIA aprobada.

Al respecto, de la revisión de las medidas de manejo ambiental señaladas en la DIA aprobada, se verificó que dichas medidas son apropiadas para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales que afectarían la calidad ambiental para aire, ruido y suelo, el paisaje y los aspectos socioeconómicos producto del desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto propuesto en el presente ITS.

3.4 Programa de monitoreo

El Titular señaló que no modificará los programas de monitoreo ambiental previstos en la DIA aprobada. Al respecto, se ha verificado que la ubicación de las estacones de monitoreo ambiental consideradas en el Programa de Monitoreo Ambiental de la DIA aprobada, son representativas; toda vez que, permitirán hacer seguimiento del comportamiento de los parámetros ambientales en cada una de las etapas del Proyecto.



IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por Luz del Sur S.A.A., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas y por el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación parcial del recorrido del tramo subterráneo de la LT en 60 kV San Miguel - Huachipa correspondiente al proyecto Nueva SET San Miguel y Líneas Asociadas" presentado mediante escrito N° 2850483.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General (e) de Asuntos Ambientales de Electricidad a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Luz del Sur S.A.A., para su conocimiento y fines.
- Remitir la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente Informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza
CIP N° 178494

Ing. Henry Ramirez Trujillo
CIP N° 133321

Abg. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Aprobado por:



Ing. Liver A Quiroz Sigüeñas
Director (e) de Evaluación Ambiental de Electricidad